

## RESOLUCIÓN EXENTA N°

**REF.:** Cumple acuerdo que modifica concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, en la localidad de Temuco y Padre Las Casas, región de La Araucanía.

### VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 337, de 02 de mayo de 2019;
- III. La Resolución Exenta N° 69, de 14 de febrero de 2020;
- IV. La Resolución Exenta N° 236, de 21 de abril de 2020;
- V. La Resolución Exenta N° 207, de 10 de marzo de 2021;
- VI. El Oficio ORD. 127/C, de 06 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- VII. El Ingreso CNTV N° 772, de 23 de abril de 2020;
- VIII. El Acta de Consejo de fecha 25 de enero de 2021;
- IX. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; y

### CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 337, de 2019, se otorgó la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, canal 50, para la localidad de Temuco y Padre Las Casas, región de La Araucanía, a Universidad Católica de Temuco;
2. Que, mediante Ingreso CNTV N° 772, de fecha 23 de abril de 2020, la concesionaria Universidad Católica de Temuco solicitó una modificación de su concesión en el sentido de modificar la marca, modelo y año del Transmisor, Encoder, Multiplexor y Filtro de Máscara; así como modificar el tipo de las señales a transmitir. Finalmente, se adiciona la prestación de servicios de transmisión de Guía de Programación (EPG: Electronic Program Guide), Sistema de Subtítulos (CC: Closed Caption) y Sistema de Interactividad (GINGA);
3. Que, por el Ord. N° 127/C, de enero de 2021, la Subsecretaría de Telecomunicaciones comunicó la aprobación del proyecto técnico de modificación presentado por la concesionaria Universidad Católica de Temuco, y remitió el Informe Técnico Final respecto de la solicitud de modificación de concesión, conforme lo dispone el artículo 30 de la Ley N° 18.838;

4. Que, en la sesión celebrada con fecha 25 de enero de 2021, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, canal 50, de que es titular la concesionaria Universidad Católica de Temuco, en la localidad de Temuco y Padre Las Casas, región de La Araucanía, en los términos solicitados;
5. Que, de acuerdo a los artículos 30 inciso final y 27 de la Ley N° 18.838, se efectuó la publicación en el Diario Oficial de un extracto redactado por el Secretario General del Consejo, comunicando las modificaciones técnicas de la concesión antedicha, el día 01 de abril de 2021, no habiendo oposición en el plazo legal establecido para presentar reclamación;

**RESUELVO:**

1. Cúmplase el acuerdo de la sesión de Consejo de fecha 25 de enero de 2021, que acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 50, para la localidad de Temuco y Padre Las Casas, de que es titular Universidad Católica de Temuco, RUT N° 71.918.700-5, otorgada por Resolución Exenta N° 337, de 2019.
2. Las características técnicas de la modificación de esta concesión quedan en definitiva como se indica:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	TRedess, modelo Fourth Series, año 2019.
Marca Encoders	Dexing, modelo NDS3211A, año 2019.
Marca Multiplexor	Dexing, modelo NDS3105A, año 2019.
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo A-FC6D110C, año 2019.

SEÑALES A TRANSMITIR			
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística		
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión	
Señal Principal	1 HD	5,0 Mbps mín.	5,2 Mbps máx.
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	5,0 Mbps mín.	5,2 Mbps máx.
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD (Codificación Fija)	8 Mbps	
Recepción Parcial	One-seg (Codificación Fija)	350 kbps	

Notas: La concesionaria declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias, por lo que respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

PRESTACIONES DE SISTEMA DE TRANSMISIÓN	
Servicio	Guía programación (EPG: Electronic Program Guide).
Servicio	Sistema de Subtítulos (CC: Closed Caption).
Servicio	Sistema de Interactividad (GINGA).

3. En lo no modificado, se mantiene inalterado lo dispuesto en la Resolución Exenta CNTV N° 337, de fecha 02 de mayo de 2019.

4. El inicio de servicios deberá efectuarse dentro del plazo establecido por la Resolución Exenta N° 207, de 10 de marzo de 2021. Conforme el artículo 24 A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días previo al vencimiento del plazo de inicio de servicios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 435820-30d04d en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>